



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SANTA MARTA  
SALA CIVIL - FAMILIA**

Santa Marta, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**AVISO**

**Eduardo Enrique García Segrera  
Alberto Enrique Betancourt Mendivil  
Belinda Betancourt Mendivil  
José Eduardo Betancourt Mendivil  
Jacobó Parodi Mendivil  
Javier Moreno Mendivil  
Patricia de Jesús Mendivil**

RAD. 2023-00078-00

Ponente: Dra. MARTHA ISABEL MERCADO RODRÍGUEZ.

Mediante el presente NOTIFICO a usted, providencias de las fechas treinta y uno (31) de marzo y once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA, promovida por **JOSÉ MANUEL GARCÍA SEGRERA, en contra del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, MAGDALENA**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

*“...Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, por auto del 29 de marzo del corriente, y, en consecuencia, asúmase el conocimiento de la presente acción de tutela formulada por José Manuel García Segrera contra el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta. Córrasele traslado a la parte accionada, para lo cual se le remitirá copia de la solicitud y de este auto, a fin de que en el término perentorio de un (1) día ejerza su defensa. Además, deberá informar la totalidad de intervinientes en la causa sucesoria que se cuestiona por esta senda, así como sus datos de contacto. A fin de integrar el contradictorio en debida forma VINCÚLENSE a la Defensoría y Procuraduría de Familia, adscritas al Juzgado accionado, así como al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad. Otórgueseles un (1) día para que manifiesten lo que a bien consideren. Así mismo, VINCÚLENSE a Olga Cecilia Mendivil de Rocha, Julio César, Julia Sofía y Janeth Del Socorro Betancourt Mendivil, Elsy Beatriz Betancourt de Fuenmayor, José Camilo y Ana Cecilia Guerrero Betancourt, Jairo Enrique Robles Mendivil y Alonso Mariano Mendivil, en su calidad de herederos de la causante Emelia Segrera Martínez. Otórgueseles un (1) día para que manifiesten lo que a bien consideren. También, VINCÚLENSE a los herederos indeterminados de Emelia Segrera Martínez. CONCÉDASELES un (1) día para que manifiesten lo que a bien consideren. Para efectos de su notificación, se ORDENA al accionante que, a su costa, les*

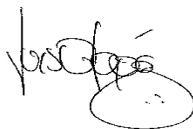
*notifique de esta acción tutelar, a través de una cadena radial de nivel local, para lo cual cuenta con el término máximo de cuatro (4) horas. Además, se le otorgará una (1) hora adicional para arrimar a esta causa la respectiva certificación de la transmisión de esta información. EXHORTÉSE al tutelante para que, en el término de un (1) día informe a esta causa los nombres de los herederos determinados de Emelia Segrera Martínez, así como sus datos de contacto. REQUIÉRASE en este trámite al Despacho que preside el Magistrado Cristian Salomón Xiques Romero de este Tribunal, quien dirimió el conflicto de competencia cuya inobservancia pregona el tutelante en el particular, para que, si a bien lo considera, se pronuncie frente a la petición constitucional. Para tal efecto, se le OTORGA un (1) día. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda. Notifíquese esta decisión vía email o por el medio más eficaz a las partes (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..."*

*"...De conformidad con lo informado por la parte activa y a fin de integrar el contradictorio en debida forma al interior de la acción de tutela promovida por José Manuel García Segrera contra el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, VINCÚLENSE a los señores Eduardo Enrique García Segrera, Alberto Enrique Betancourt Mendivil, Belinda Betancourt Mendivil, José Eduardo Betancourt Mendivil, Jacobo Parodi Mendivil, Javier Moreno Mendivil y Patricia de Jesús Mendivil, en su calidad de herederos de la causante Emelia Segrera Martínez. Otórgueseles un (1) día para que manifiesten lo que a bien consideren. Notifíqueseles esta decisión vía email o por el medio más eficaz (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991), adjuntándosele, además, copia del auto admisorio y escrito incoatorio.*

*NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..."*

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Atentamente,



**LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA**  
Secretario Adjunto